



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

DECLÁRASE TERMINADO EL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CLUB DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAKURA ARICA, POR LAS RAZONES QUE INDICA, Y SOLICITA RESTITUCIÓN.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 5617 /2023

ARICA, 06 DE JUNIO DEL 2023

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 29 de junio de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Club de Deportes y Recreación Sakura Arica; el Decreto Alcaldicio N° 10.311/2017 de fecha 14 de julio de 2017; el Reglamento Municipal N° 6/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, sobre comodatos de bienes inmuebles municipales y sus procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica, y su complementación mediante Reglamento Municipal N° 1/2021 de fecha 24 de marzo de 2021; el Memorándum N° 5/2023 de fecha 17 de abril de 2023 del Encargado de Recintos Deportivos a Oficina de Comodatos; el Oficio Ordinario N° 1468/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, de Dirección de Desarrollo Comunitario a Asesoría Jurídica; Ordinario N° 381, de fecha 02 de Junio del 2023, de la Asesoría Jurídica, que remite adjunto Decreto Alcaldicio propuesto; Providencia Alcaldicia, de fecha 05 de Junio del 2023, que señala decretar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2017, fue suscrito Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Club de Deportes y Recreación Sakura Arica, representado por don Hans Rodrigo Pino Soto, cédula de identidad N° [REDACTED] respecto de "Sala" ubicada al interior del inmueble propiedad municipal denominado "Piscina Olímpica", con ubicación en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, Loteo Chinchorro Bajo, comuna de Arica, estipulándose una duración de cuatro años, a partir de su fecha de suscripción. Dicho convenio fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 10.311 de fecha 14 de julio de 2017.
2. Que, mediante Memorándum N° 5/2023 de fecha 17 de abril de 2023, el Encargado de Recintos Deportivos, Sr. Álvaro Ramírez Cobb, solicitó a la Encargada de Oficina de Comodatos, Srta. Yessica Colque Cortés, la dictación de un decreto alcaldicio de término de comodato respecto del Club de Deportes y Recreación Sakura Arica, habiendo informado que *"este comodato venció en el año 2018 y no se realizó el proceso de renovación, por ninguna de las partes"* y que, sin perjuicio de lo anterior, en el año 2022 se le informó al instructor de la organización que respecto del espacio físico en cuestión, *"no se renovará el comodato y el espacio sería ocupado para otros fines, entregando este período para que busquen otro lugar de funcionamiento"*.
3. Que, en su Memorándum N° 5/2023, el Encargado de Recintos Deportivos agrega que el espacio es solicitado por el Departamento de Deportes de la Municipalidad de Arica, para realizar sus talleres deportivos, en razón de que la comunidad solicita más espacios cerrados y con buenas condiciones para dichos fines, según se desprende.
4. Que, el Memorándum N° 5/2023 concluye que, además, la organización se encontraría haciendo uso lucrativo sobre el espacio otorgado en comodato, pues se ha publicitado en redes sociales como "Dojo Sakura SpA" –esto es, una sociedad por acciones, figura legal con fines lucrativos–, junto con publicar lista de precios y opciones de entrenamiento, indicando la ubicación de Avenida España N° 2070. Asimismo, indica que otros instructores hacen igualmente uso de este espacio municipal como "ingreso de trabajo". Al respecto, el referido Memorándum adjunta antecedentes que darían cuenta de la publicidad en redes sociales sobre los valores cobrados, desde \$12.000 hasta \$50.000.
5. Que, examinados los antecedentes correspondientes, es dable indicar que, si bien el comodato no venció en el año 2018, atendido el plazo de cuatro años estipulado en el respectivo convenio, se desprende que este venció el 29 de junio de 2021. En consecuencia, no teniéndose a la vista antecedentes que den cuenta de una solicitud de renovación u otorgamiento de un nuevo comodato, corresponde la restitución urgente del espacio municipal en cuestión.
6. Que, sin perjuicio del referido vencimiento del plazo y de la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Arica en recuperar el inmueble para la realización de taller deportivos, queda acreditada igualmente su utilización en forma irregular al destinarse con fines lucrativos, sin autorización o formalización que así lo ampare.

7. Que, en razón de lo expuesto precedentemente, de las disposiciones del Reglamento Municipal N° 6/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, sobre comodatos de bienes inmuebles municipales y sus procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica, y su complementación mediante Reglamento Municipal N° 1/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, y de las facultades contenidas en la normativa que regula la materia;

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** terminado en todas sus partes, a contar del día 29 de junio de 2021, el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** y el **CLUB DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAKURA ARICA**, respecto de "Sala" ubicada al interior del inmueble propiedad municipal denominado "Piscina Olímpica", con ubicación en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, Loteo Chinchorro Bajo, comuna de Arica.
2. **RESTITÚYASE** por el **CLUB DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAKURA ARICA** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde la notificación del presente decreto alcaldicio, el recinto denominado "Sala" ubicada al interior del inmueble propiedad municipal denominado "Piscina Olímpica", con ubicación en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 251, Loteo Chinchorro Bajo, comuna de Arica, en buenas condiciones y estado de conservación, junto con el pago total de las cuentas de servicios básicos que correspondieren, bajo apercibimiento del ejercicio de las acciones legales respectivas, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 44° del Reglamento Municipal N° 6/2020. Esta restitución deberá ser efectuada por la organización mediante entrega de las llaves del inmueble, en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que deberá levantar acta de la entrega e informar al comodatario el día y hora en que se realizará inspección al inmueble para verificar su estado de uso y conservación.
3. **ORDÉNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario, levantar un acta de la inspección correspondiente, debiendo suscribirse por el funcionario o prestador que practicó la diligencia, y el comodatario que se encontrare presente. Si este último no quiere o no puede firmar, deberá dejarse constancia de este hecho en la misma acta.
4. **NOTIFÍCASE** el presente decreto alcaldicio a través de Inspecciones Generales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, a don Christian Andrés Nielsen Cuadra, cédula de identidad N° [REDACTED] o a quien represente legalmente al **CLUB DE DEPORTES Y RECREACIÓN SAKURA ARICA** a la presente fecha, en el último domicilio registrado por esta organización en esta Entidad Edilicia.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Comodatos, Oficina de Administración de Recintos Deportivos, Secretaría Municipal e Inspecciones Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JC/P/CCG/nqq.-